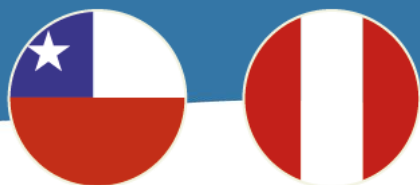


Ficha Descriptiva



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38 (AAP.CE N° 38)

Países Partes:

CHILE

PERÚ



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38 (AAP.CE N° 38)

PAÍSES PARTES: CHILE - PERÚ

Fecha de suscripción del ACE 38: 22/06/1998

Fecha de entrada en vigor del ACE 38: 01/07/1998

Fecha de suscripción del ACE 38.3: 22/08/2006

Fecha de entrada en vigor del ACE 38.3: 01/03/2009

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Trato Nacional: Contempla el compromiso de otorgar, a los bienes de la otra Parte, el mismo trato que a los bienes nacionales en materia de impuestos, tasas u otros gravámenes internos, así como en las condiciones que afecten a la venta, la compra, la distribución y el uso de tales bienes en el mercado interno.

Programa de Liberación: Refiere a la liberación de gravámenes a la importación y a la eliminación y no introducción de nuevas restricciones no arancelarias.

Zonas Francas: Establece el tratamiento arancelario a otorgar a las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas, determinando que a las mismas no les es aplicable el Programa de Liberación del Acuerdo.

Gravámenes a las Exportaciones: Contiene un compromiso de no aplicar gravámenes a la exportación.

Régimen de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

Facilitación del Comercio: Involucra compromisos en materia de publicación y transparencia de la normativa comercial; adopción y mantenimiento de

procedimientos aduaneros simplificados y de sistemas de administración de riesgos tendientes a facilitar y agilizar los trámites de despacho aduanero; adopción de tecnologías de la información y automatización de los procedimientos aduaneros con el objetivo de volverlos más expeditos; cooperación aduanera; y acceso de los importadores a instancias de revisión e impugnación de los actos administrativos sobre asuntos aduaneros, así como a resoluciones anticipadas en diversas materias aduaneras.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Las disposiciones contempladas tienen como objetivo facilitar el comercio de animales, plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal entre las Partes, protegiendo, al mismo tiempo, la vida y la salud humana, animal y vegetal.

Salvaguardias: Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción.

Antidumping y Derechos Compensatorios: Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o cuotas compensatorias cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios, por considerar dichas prácticas como prácticas desleales de pueden causar distorsiones en el comercio.

Servicios

Comercio Transfronterizo de Servicios: Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, el uso y el pago por un servicio; el acceso a servicios y los servicios relacionados con su distribución; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas No Conformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

Compromisos para sectores específicos: El Acuerdo contiene anexos con compromisos específicos para determinados sectores del Comercio de Servicios, entre ellos:

- Servicios Profesionales: disposiciones tendientes a establecer iniciativas para el desarrollo de estándares de servicios profesionales y otorgamiento de licencias temporales.
- Entrada Temporal de Personas de Negocios: Refiere a la facilitación de la entrada temporal de personas de negocios en reciprocidad, destacando la necesidad de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal fin.

Inversiones

Tiene relación con las medidas aplicadas por una Parte a las inversiones y a los inversionistas de la otra Parte en su territorio.

Otros temas

Obstáculos Técnicos al Comercio: Refiere a la elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad y tiene como objetivo garantizar su aplicación y cumplimiento, evitando que se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

Política de Competencia: Contempla el compromiso de cada Parte de contar con leyes que prohíban las prácticas de negocio anticompetitivas, sean éstas realizadas por empresas públicas o privadas, promoviendo, así, la eficiencia económica y el bienestar general.

Solución de Controversias: Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. El procedimiento contempla una instancia ante un Tribunal Arbitral.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para el universo de productos.

Expresión del trato preferencial: Preferencia porcentual de 100%.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: NALADISA (2022)
([Decisión 10](#) de la Comisión Administradora).

**Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Perú como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1039	100%	100%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2124	99,91%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1105	99,91%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	100%
Total	6524	6520	99,94%	100%

**Perú como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1039	100%	100%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2124	99,91%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1105	99,91%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	100%
Total	6524	6520	99,94%	100%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas Generales](#) (ACE 38.3, Capítulo 4 y [Decisión 7](#) de la Comisión Administradora)
- [Reglas Específicas](#) (Decisión 9 de la Comisión Administradora)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: Acumulación de materiales entre Partes Signatarias.

Tipo de certificación: Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidades Habilitadas de Chile](#)
- [Entidades Habilitadas de Perú](#)

Formato del Certificado de Origen: [Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas](#) (ACE 38.3, Anexo 4.9).

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: [NALADISA \(2022\)](#) (Decisión 9 de la Comisión Administradora).

Plazo de validez del Certificado de Origen: 1 año.

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador de un país no Parte.